



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Derogada por la Carta Circular OC-18-16 del 16 de febrero de 2018.

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

**Carta Circular
OC-18-06**

Año Fiscal 2017-2018
18 de octubre de 2017

Gobernador, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes; secretarios de Gobierno; directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes; presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral ¹

Asunto: Extensión de fecha límite para registrar y remitir copia de los Contratos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico

Estimados señores y señoras:

sm
Luego del paso del huracán María por Puerto Rico, y ante la falta de energía eléctrica y de los sistemas de comunicaciones en las distintas entidades gubernamentales, la Oficina del Contralor de Puerto Rico (Oficina) recibió varias consultas relacionadas al cumplimiento con la *Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975 (Ley Núm. 18)*, según enmendada. Esta ley requiere que toda entidad gubernamental o municipal, sin excepción alguna, mantenga un registro de los contratos que otorgue, incluidas las enmiendas a los mismos. Establece, además, que las entidades deben remitir copia de éstos a la Oficina, dentro de los 15 días consecutivos siguientes a la fecha del otorgamiento, o 30 días si el contrato se otorga fuera de Puerto Rico.

Esta *Carta Circular* tiene el propósito de reafirmar la determinación de esta Oficina de que los términos para el registro y envío de los contratos, a través de la aplicación de Registro de Contratos, se extienden hasta que se normalice la situación de emergencia en el Gobierno del

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se deberá entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

Carta Circular OC-18-06

Página 2

18 de octubre de 2017

Estado Libre Asociado de Puerto Rico. **Esta norma aplica a todos los contratos otorgados durante las emergencias ocasionadas por los huracanes Irma y María.** Las entidades deben utilizar en forma correcta los fondos y la propiedad pública en beneficio del Pueblo de Puerto Rico evitando el favoritismo, el despilfarro y la corrupción.

Una vez finalice el período de emergencia, la Oficina emitirá una notificación oficial para informar los nuevos términos para registrar y remitir copia de los contratos al Registro de Contratos.

Les informamos que nuestro sistema de Registro de Contratos está en funcionamiento y aquellas entidades que tengan facilidades disponibles podrán acceder el mismo. También, en nuestras oficinas hemos habilitado un espacio y equipo para que las entidades que deseen puedan utilizarlos para realizar sus registros.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos por el (787) 754-3030, extensión 2603, o al correo electrónico: Ley18@ocpr.gov.pr.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,


Yesmín M. Valdivieso

Derogada por la Carta Circular OC-18-16 del 16 de febrero de 2018.